



Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-009-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*"; ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales,

Página 1 de 14



16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

www.huamboya.gob.ec



Unidos por Huamboya



establece que estos "(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad





Unidos por Huamboya



es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*"

Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que: "(...) *En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer*





Unidos por Huamboya



a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...) Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos (...)"

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"

Que, el artículo 24 de la anotada Ley, determina que: "(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)", a ello, el artículo 14 del Reglamento a la Ley, considera que: "(...) Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria; 10. Proveedores invitados; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma; 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 16. Oferta adjudicada; 17. Reclamos o recursos presentados; 18. Contrato; 19. Garantías; 20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito; 21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido; 22. Notificación e imposición de multas; 23. Comprobante de pagos realizados; 24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y, 25. Cualquier documento





Unidos por Huamboya



requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...);

Que, el artículo 25.1 del referido cuerpo de normas establece que: *"(...) Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (...);"*

Que, el artículo 27 de la aludida Ley señala que *"(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...);"*

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, señala que: *"(...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales (...);"*

Que, el artículo 37 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regulan sobre la contratación de consultoría, así como los artículos 158 y siguientes del Reglamento General a dicha Ley versan sobre los procedimientos de contratación directa;

Que, el artículo 46 de la referida Ley establece que: *"(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección"*



para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)" :

- Que,** el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado (...)" ;
- Que,** el artículo 44 del referido Reglamento especifica que: "(...) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)" ;
- Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)" :
- Que,** el Ing. Byron Samaniego/Jefe de la Unidad de Tránsito, Memorando Nro. GADMH-TRN-2023-0026, de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte y tres (08/09/2023), solicita la autorización para el inicio de la etapa preparatoria para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". Autorización que ha sido otorgada mediante memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0268-





Unidos por Huamboya



M;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad Nro. INF Nro. 003 2023GADH-UTTTSV, suscrito el siete de septiembre del año dos mil veinte y tres (07/09/2023, por el Ing. Byron Samaniego/Jefe de la Unidad de Tránsito, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO";

Que, consta la Certificación POA s/n emitida por el Arq. William Patricio Reyes Pesántez/Director de Gestión de Planificación, en fecha diez de octubre del año dos mil veinte y tres (10/10/2023), en el que se detalla:

Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes Actividades a ejecutar dentro del proyecto:

Programa: **3.1.2 Tránsito Terrestre Y Movilidad**

Proyecto: **Regulación De La Movilidad**

Recursos:

**CONSULTORÍA DEL PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR,
INTERINSTITUCIONAL, CÁLCULO DE TARIFARIO SOBRE RUTAS Y
FRECUENCIAS DE TRANSPORTE INTRACANTONAL**

Cod. presup. 730601.008

Que, obra del expediente la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico Nro. 040-2023, de fecha trece de septiembre del año dos mil veinte y tres (13/09/2023), emitida por el Tlgo. Orlando Rocha/Analista de Proveeduría, en donde se especifica que el Item de "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", "(...) NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUERENTE www.compraspublicas.gob.ec (...)";

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, se tiene la certificación PAC-2023-086 para la contratación del "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", otorgada por la Ing. Sabrina Basurto/Analista de Alcaldía el siete de diciembre del año dos mil veinte y tres (07/12/2023), con la que se detalla que dicha contratación consta en el Plan Anual de Contratación, con lo que se ha cumplido con lo que impone el artículo 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación





Pública;

Que, forman parte del proceso los Términos de Referencia para la contratación del "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", suscrito el veinte y tres de noviembre del año dos mil veinte y tres (23/11/2023) por el Ing. Byron Samaniego/Jefe de la Unidad de Tránsito.

Que, mediante Informe Motivado de Selección de Consultor para la contratación del "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", suscrito por el Ing. Byron Samaniego/Jefe de la Unidad de Tránsito en fecha tres de noviembre del año dos mil veinte y nueve (29/11/2023), se concluye y recomienda que: *"(...) La oferta económica más baja es la de Christian Patricio Robalino Morales con RUC: 1600685059001, por \$10,000.00 más IVA - De entre las 3 personas naturales invitadas, y considerando su fecha de inicio de actividades comerciales, el Ing. Christian Robalino, es la que tendría más opciones de demostrar experiencia de carácter general o específico. Por lo tanto, con los elementos analizados, Recomiendo que la selección del proveedor para la ejecución de la consultoría sea a favor de la persona natural Christian Patricio Robalino Morales con RUC: 1600685059001., por las razones técnicas y económicas vertidas en el presente informe, habiendo sido el factor determinante su mejor Costo. Para los fines pertinentes. (...)"*.

Que, se tiene el Estudio de Mercado para la Definición para la contratación del "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte y tres (20/11/2023), Ing. Byron Samaniego/Jefe de la Unidad de Tránsito, quien manifiesta ha determinado el presupuesto referencial en la cantidad de USD. 10,000.00 más IVA, estableciendo la siguiente justificación: *"(...) Por lo antes expuesto, se considera el valor de \$ 10.000,00 más IVA, siendo la proforma más baja recibida mediante correo electrónico institucional, además del análisis técnico*





Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

profesional, siendo el Ing. Christian Patricio Robalino Morales, con RUC 1600685059001, que cumple con los parámetros establecidas en el pliego.. (...) [sic]"

Que, se tiene el compromiso presupuestario Nro. 0012 actualizado, otorgado el nueve de enero del año dos mil veinte y cuatro (09/01/2024), por el Ing. José Gómez, Director, en el que se detalla que el egreso para la contratación del "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS CONVENCIONAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" se lo realizará con cargo a la partida Nro. 7.3.06.01.008, denominada Consultoría De Plan De Movilidad Escolar, Interinstitucional, Calculo De Tarifario Sobre Rutas Y Frecuencias... (...)" ;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-127-2023, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte y tres, se dispuso: "(...) AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría Código CDC-GADMH-2023-003, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", con un presupuesto referencial de USD. 10,000.00. (...) APROBAR los pliegos y el cronograma del proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2023-003, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", mismos que se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...) INVITAR a Christian Patricio Robalino Morales, tenedor del Registro Único de Contribuyentes Nro. 1600685059001, a que manifieste su aceptación y exponga su oferta técnica y económica para el presente proceso, de conformidad con los requisitos y condiciones que constan en los Pliegos aprobados con la presente Resolución, para cuyo fin se ha cumplido con todos los presupuestos previstos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) DESIGNAR y DELEGAR al Ing. Byron Iboris Samaniego Morocho/Jefe de la Unidad de Tránsito, a quien le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual del proceso CDC-GADMH-2023-003, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA





Unidos por Huamboya



SANTIAGO". (...)";

Que, mediante Acta de Apertura e informe de Evaluación de Oferta, suscrita el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte y tres (18/12/2023), por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2023-003, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, Ing. Byron Iboris Samaniego Moroch/Jefe de la Unidad de Tránsito, se indica que: "(...) *procede a la apertura de las ofertas presentada en el Sistema Nacional de Contratación Pública, las mismas que se detallan a continuación:*

ÍTEMS	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA RECEPCIÓN	HORA RECEPCIÓN.	CODIFICACIÓN DE OFERTAS
1	1600685059001	ROBALINO MORALES CHRISTIAN PATRICIO	22-12-2023	08:03:18	A

(...) *El delegado técnico designado por la Máxima Autoridad del proceso signado con el código: CDC-GADMH-2023-003, denominada "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", determina lo siguiente:*

La sustanciación del presente proceso de Procedimiento se realizó de acuerdo a los principios y normas que regulan las compras públicas.

No realizar convalidaciones de errores.

Se recomienda a la Máxima Autoridad ADJUDICAR el proceso de contratación directa de servicio con código CDC-GADMH-2023-003, denominada "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", porque el oferente invitado cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego.

Disponer a Compras Públicas publique los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación, a través del Portal Institucional de Compras Públicas. (...)";

Que, mediante Acta de Negociación s/n, suscrita el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2023-003, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, Ing. Byron Iboris Samaniego





Unidos por Huamboya



Morocho/Jefe de la Unidad de Tránsito, conjuntamente con el oferente Ing. Robalino Morales Christian Patri- cio el veinte y siete de diciembre del año dos mil veinte y tres (27/12/2023), se muestra que "(...) El Gobierno Municipal del Cantón Huamboya mediante el Por- tal de Compras Públicas procedió a publicar el proceso de contratación directa de consultoría Nro. CDC-GMCM- 001-2023 DENOMINADO "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE CO- MERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MO- RONA SANTIAGO", quien, con el fin de verificar los requisitos previos en los pliegos. Luego de cumplidos los procedimientos establecidos, se presenta la oferta que corresponde Ing. Christian Patricio Robalino Mora- les, tras la calificación técnica respectiva y amparada en el Artículo 36 del reglamento general de la LOSNCP, se convocó al oferente a la negociación. El Ing. Chris- tian Patricio Robalino Morales propone su oferta que es de USD DIEZ MIL 00/100 (\$10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, conforme lo solicitado en los pliegos y documentación corres- pondiente a la etapa preparatoria.

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR PROPUESTO POR EL GMCH SIN IVA	VALOR OFERTADO POR E CONSULTOR SIN IVA	VALOR OFERTADO EN EL ACTA DE NEGOCIACIÓN POR EL CONSULTOR, SIN IVA
Ing. Christian Patri- cio Robalino Morales	10,000.00	10,000.00	10,000.00

"(...) Sin tener otro asunto que tratar las partes rati- fican en todas y cada una de las cláusulas establecida en documento, por así convenir a los intereses insti- tucionales.

ACEPTACIÓN: Las partes de común acuerdo, luego de la negociación respectiva y análisis de la oferta y por ser conveniente tanto para los intereses instituciona- les por su calificación técnica y propuesta económica constantes en la oferta y en la negociación por un valor DIEZ MIL 00/100 (\$10,000.00) dólares de los Es- tados Unidos de América, sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de contrato. (...);

Que, en fecha veinte y OCHO de diciembre del año dos mil veinte y tres (28/12/2023), el delegado técnico encar- gado de llevar a cabo la fase precontractual del Pro- ceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH- 2023-003, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE





Unidos por Huamboya



COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, Ing. Byron Iboris Samaniego Moroch/Jefe de la Unidad de Tránsito, emite el Informe de Resultados s/n, con el que detalla: "(...) *En base a lo expuesto, se realizó la calificación de la oferta y el consultor ROBALINO MORALES CHRISTIAN PATRICIO con RUC: 1600685059001 CUMPLE con todos los parámetros establecidos en el pliego. (...)*"[sic];

Que, se han cumplido con todos los presupuestos previstos para la Fase Precontractual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que es procedente continuar de conformidad a lo determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 89 de su Reglamento General.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación realizada por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2023-003, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", Ing. Byron Iboris Samaniego Moroch/Jefe de la Unidad de Tránsito.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR el Contrato del Proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2023-003, para el "ESTUDIO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXIS DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", al oferente ING. CHRISTIAN PATRICIO ROBALINO MORALES, tenedor del Registro Único de Contribuyentes (RUC) 1600685059001, por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 10.000,00), en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo de ejecución será de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. La forma de pago del 100% del valor será contra entrega de los productos de





la consultoría, a satisfacción de la contratante.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Ing. Byron Iboris Samaniego Moroch/Jefe de la Unidad de Tránsito, portador del N.U.I: 1400763395, o quien legalmente lo reemplace, sustituya o subrogue, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 295 de su Reglamento General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Se designa a la Eco. Padilla Chávez Guisela Estefanía/ Analista de Planificación y Proyectos, portadora del Número Único de Identificación: 2100586391, como TÉCNICO NO INTERVINIENTE, a fin de que participe en la recepción.

ARTÍCULO 4.- DISPONER: **1.** A la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano, para que por intermedio de la dependencia de Compras Públicas remita a Procuraduría Síndica Municipal el expediente completo y ordenado del Proceso de Contratación Directa de Consultoría CDC-GADMH-2023-003. **2.** Al Procurador Síndico Municipal, elabore el Contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con la normativa legal vigente. **3.** A Secretaría General, notifique al adjudicatario con el contenido de esta Resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 257, inciso segundo y 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de presente la documentación correspondiente, así como realice el pago de los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN: Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte y





cuatro (17/01/2024).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.



Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Elaboración y revisión:

